



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MÁSTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte el D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en nombre y representación legal de la misma, en virtud del Decreto 15/2016, de fecha 11 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobado por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero de 2010), con domicilio en la C/San Francisco, Nº 3, 33003, Oviedo, Asturias, España; y, de otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno de la República del Perú a quien en adelante se denominará "LA UNA-PUNO", bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En sesión de Consejo Universitario Extraordinaria de fecha 01 de Abril del 2019 se aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MÁSTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA", la cual cuenta con Resolución Rectoral N° 0821-2019-R-UNA.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA.

Por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan, por un lado aclarar la CLÁUSULA de la BASE LEGAL y modificar las siguientes CLÁUSULAS:

- QUINTA.- Recursos y Servicios Destinados a la Enseñanza.
- DÉCIMA.- Ingresos y Gastos.
- UNDÉCIMA.- Propuesta de Programa Curricular.
- DUODÉCIMA.- Compromisos Específicos de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- DÉCIMA TERCERA.- Compromisos Específicos de la Universidad de Oviedo
- DÉCIMA QUINTA.- Vigencia del Convenio.
- DÉCIMA SEXTA.- Causas de Resolución.

#### CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN DE LA BASE LEGAL Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.

En virtud de la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan ACLARAR la BASE LEGAL AL CONVENIO:

El Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

- Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Estatutos y Reglamentos que regula a la Universidad de Oviedo, España.

### MODIFICAR LAS REFERIDAS CLÁUSULAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- **QUINTA.- Recursos y Servicios Destinados a la Enseñanza.**

Ambas Universidades facilitarán al alumnado matriculado en el Máster/ Maestría el acceso a la utilización de sus servicios generales para el adecuado desarrollo de los estudios.

Con el objeto de obtener un mayor número de alumnos matriculados, el presente Máster/Maestría se impartirá en la Ciudad de Lima. Salvo circunstancias que requieran desplazarse hasta otra ciudad del territorio nacional.

- **DÉCIMA.- Ingresos y Gastos.**

La gestión de ingresos y gastos que se originaran en la impartición del Máster/Maestría objeto del presente convenio, SE REALIZARÁ CADA CURSO ACADÉMICO POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A La Universidad de Oviedo le corresponderá el **17%** de los ingresos correspondientes a cada edición del Máster/Maestría (una vez descontados los impuestos locales si los hubiera), en concepto de gastos generales.

A La Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú, le corresponderá el **12%** y a La Facultad de Ingeniería de Minas le corresponderá el **5%** de los ingresos correspondientes a cada edición del Máster/Maestría (una vez descontados los impuestos locales si los hubiera), en concepto de gastos generales.

El resto del ingreso por matrícula se destinará a la gestión propia del Máster/ Maestría de acuerdo al presupuesto del mismo que fuere aprobado, incluyendo los gastos derivados de la gestión económica del mismo, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Reglamento de Enseñanzas Conducentes a Títulos Propios y a otros cursos de Postgrado de la Universidad de Oviedo.

El presente Máster/Maestría será autofinanciado.

- **UNDÉCIMA.- Propuesta de Programa Curricular.**

Las asignaturas a impartir en el Máster/Maestría propuesto, junto con su carga docente y su calendario, deberán ser aprobadas por ambas universidades.

En la Universidad de Oviedo, las notas son evaluadas numéricamente, siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima. En la Universidad de Oviedo el número de matrículas de Honor concedidas no podrá exceder del 5 por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

En la Universidad Nacional del Altiplano, todas las notas son evaluadas en una escala de 0 a 20 puntos, siendo 14 la calificación mínima aprobatoria y 20 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

Universidad de Oviedo	Universidad Nacional del Altiplano de Puno
10	20
9 a 9,9	17,76 a 19,9
7 a 8,9	15,26 a 17,75
5 a 6,9	11 a 15,25
0 a 4,9	0 a 10,9

### • DUODÉCIMA.- Compromisos Específicos de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

- Hacerse cargo al menos del 15% de los créditos docentes relativos al Máster/Maestría.
- Publicitar eficientemente el presente Máster/Maestría con el fin de captar, al menos, un mínimo de alumnos que lo hagan autofinanciable, y poder así llevarlo a cabo.
- Realizar el esfuerzo necesario para que el presente Máster/Maestría sea llevado a cabo de manera eficiente, ayudando a la culminación exitosa del mismo.
- Permitir a los alumnos matriculados en el Máster/Maestría el acceso a los servicios generales de la Universidad Nacional del Altiplano para el desarrollo de sus estudios, tales como Campus Virtual, bibliotecas, etc.
- Contribuir a que el presente Máster/Maestría se desarrolle adecuadamente.
- Hacerse cargo de los seguros de accidentes y responsabilidad civil de los estudiantes.

### • DÉCIMA TERCERA.- Compromisos Específicos de la Universidad de Oviedo.

- Transferir el **17%** de los ingresos correspondientes a cada Máster/Maestría (una vez descontados los impuestos locales si los hubiere), a la Universidad Nacional del Altiplano, Perú, en concepto de gastos generales incluidos los seguros de los estudiantes.
- Realizar de manera eficiente la matrícula de los alumnos al presente Máster/Maestría, informando en todo momento a la comisión de seguimiento de dicho proceso.
- Aportar los profesores necesarios para completar el cuadro docente referente al Máster/Maestría objeto del presente Convenio, cuya remuneración correrá a cargo de la Universidad de Oviedo con cargo al presupuesto del presente Máster/Maestría.
- Pagar los honorarios aprobados a todos profesores por impartición de la docencia correspondiente al presente Máster/Maestría, con cargo al mismo.
- Pagar los gastos de desplazamiento del profesorado desde su domicilio hasta el lugar de desarrollo de la docencia para todos aquellos profesores que tengan que desplazarse más de 100 Km desde su domicilio habitual, con cargo al presente Máster/Maestría.
- Hacerse cargo de la estancia y manutención durante el tiempo correspondiente a la impartición de la docencia relativa al Máster/Maestría, para todos aquellos profesores que tengan que desplazarse más de 100 km desde su domicilio habitual, con cargo al mismo, de acuerdo a las bases del Reglamento de Enseñanzas



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

conducentes a Títulos Propios y a otros cursos de Posgrado de la Universidad de Oviedo, y a sus normas presupuestarias.

- Permitir a los alumnos matriculados en el Máster/Maestría el acceso a los servicios generales de la Universidad de Oviedo para el desarrollo de sus estudios, tales como Campus Virtual, bibliotecas, etc.
- Emitir los títulos acreditativos a los distintos alumnos que hubieran superado con éxito las diferentes asignaturas del presente Máster/Maestría.
- Contribuir a que el presente Máster/Maestría se desarrolle adecuadamente.

### • DÉCIMA QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (04) años, siempre que no exista denuncia por cualquiera de las instituciones firmantes. En caso de denuncia, esta deberá ser notificada antes de la expiración de los plazos previstos para la elaboración de las propuestas de Títulos Propios o modificaciones de las ya existentes, para el curso académico de que se trate, en cada institución firmante del presente Convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (04) años adicionales o su extinción.

### • DÉCIMA SEXTA.- Causas de Resolución.

Este convenio se extinguirá por la no impartición del Máster/Maestría objeto del presente convenio, el mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de ellas prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

Extinguido el convenio las instituciones de acuerdo con la normativa aplicable en cada institución, han de asegurar al alumnado que se encuentre cursando los estudios del Máster/Maestría objeto del presente Convenio, la posibilidad de finalizarlos

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento, firmándose por duplicado, y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados.

### CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Especifico, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados.

En Oviedo, a ..... de ..... de 2019

En Puno, a ..... de ..... de 2019

El Rector de la Universidad de Oviedo del Reino de España

El Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú



Dr. Santiago García Granda



Dr. Porfirio Enriquez Salas



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1763-2019-R-UNA



Puno, 17 de julio del 2019

### VISTOS:

La propuesta de la PRIMERA ADENDA ALCONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0821-2019-R-UNA de fecha 10 de abril del 2019, se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas; cuya vigencia es de cinco (05) años;

Que, mediante MEMORANDUM N° 490-2019-SG-UNA se da cuenta de la PRIMERA ADENDA ALCONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA, la misma que en cuatro (04) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, con respecto a la Cláusula Decima, Undécima, Décima Tercera sobre INGRESOS Y GASTOS, PROPUESTA DE PROGRAMA CURRICULAR Y COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, respetivamente;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los con los Art. 93° y 94° del T.U.O del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de julio del 2019, ha aprobado la primera adenda al CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA; cuya vigencia se sujeta al convenio primigenio, y quedan subsistentes los demás acuerdos y clausulas obrantes en el Convenio;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

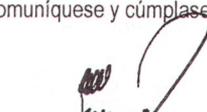
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MASTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA, la misma que en cuatro (04) cláusulas forma parte de la presente Resolución, quedan subsistentes lo demás acuerdos y clausulas aprobados mediante Resolución Rectoral N° 0821-2019-R-UNA de fecha 10 de abril del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

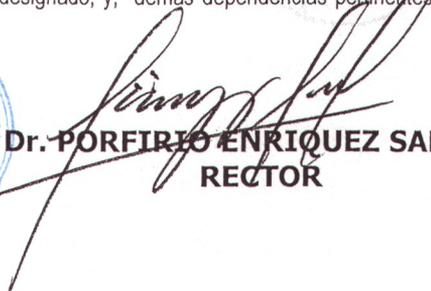
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorados Académ.
- \* Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OGPD
- \* Ofis.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. de Proyección Social.
- \* Responsable Designado-FIM
- \* Archivo/2019



  
**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR